



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MERCADERES – CAUCA**  
**Código:194504089001**  
**Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO N°648

Mercaderes, Cauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: PROCESO** DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RAD: No. 194504089001 2014-00027-00

DTE: MANUEL MUÑOZ CRIOLLO

ROSA EDILMA MONTILLA DIAZ

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS

Pasa a despacho oficio SH124 procedente de la Secretaria de Hacienda Municipal de Mercaderes Cauca, mediante el cual solicita el numero predial o cedula catastral, número de matrícula inmobiliaria y coordenadas del bien inmueble dentro del proceso de la referencia.

Como es bien sabido dentro el proceso de la referencia, se esta solicitando la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre el bien inmueble ubicado en el barrio san Fernando de esta localidad, **pero no cuenta con numero predial, cedula catastral y folio de matrícula inmobiliaria.**

El despacho, mediante sentencia del 11 de mayo de 2015, resolvió la declaración de pertenencia de dominio pleno y absoluto por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a los señores MANUEL MUÑOZ CRIOLLO identificado con la cédula de ciudadanía N°10.590.871 expedida en Mercaderes Cauca y a la señora ROSA EDILMA MONTILLA DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía N°27.185.763 expedida en Mercaderes Cauca.

Ahora bien, Como el bien inmueble se encuentra en la zona urbana, es a la Entidad Territorial a quien le corresponde definir la situación del inmueble, en el presente caso seria la Alcaldía Municipal de Mercaderes Cauca, de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y Ley 9 de 1989.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** nuevamente a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA**, informándole que el bien inmueble urbano , casa lote, ubicado en el barrio San Fernando del municipio de Mercaderes Cauca,

**sin nomenclatura, ni cedula catastral**, determinados con los siguientes linderos: Norte: Con propiedad del señor RAFAEL MUÑOZ en una extensión de 27,94 metros, ORIENTE: Colinda con la vía Nacional que conduce a la Unión, Nariño y a Mojarras Cauca, en una extensión 34,01metros, SUR: Con propiedad del señor JUAN MARTINEZ con extensión de 31, 17 metros OCCIDENTE: Con propiedad del señor JUAN MARTINEZ en una extensión de 37,32 metros con un área total del predio 1.059,63 metros cuadrados, **con el propósito de que determine si dicho bien inmueble es o no es baldío.-**

En el evento de no ser baldío, realizar las diligencias pertinentes dándole el numero predial y cedula catastral a dicho inmueble.

Para ello se le anexara al oficio de la Unidad de Restitución de Tierras, (folio 21 y 47), Incoder (folio 23), oficio de Secretario de Planeación y Obra Públicas de Mercaderes (folios 27 y 28) Instituto Geográfico Agustín Codazzi (folio 30 Superintendencia de Notariado y Registro (folio 49).

**SEGUNDO:** Una vez se allegue la respuesta de la Alcaldía Municipal de Mercaderes pase a despacho el presente proceso para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE.**



**JAIRO FUENTES RIOS  
JUEZ**

EL PRESENTE AUTO No.648 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 093) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
MERCADERES – CAUCA  
Código:194504089001**

**Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Mercaderes, Cauca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)  
OFICIO N°624

Señor  
ALCALDE MUNICIPAL  
Mercaderes Cauca

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
RAD: No. 194504089001 2014-00027-00  
DTE: MANUEL MUÑOZ CRIOLLO  
ROSA EDILMA MONTILLA DIAZ  
DDO: PERSONAS INDETERMINADAS

Atentamente me permito comunicarle a usted, que este juzgado mediante auto dictado el 19 de noviembre de 2021, dentro del proceso de la referencia se resolvió: **PRIMERO: OFICIAR** nuevamente a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA**, informándole que el bien inmueble urbano , casa lote, ubicado en el barrio San Fernando del municipio de Mercaderes Cauca, **sin nomenclatura, ni cedula catastral**, determinados con los siguientes linderos: Norte: Con propiedad del señor RAFAEL MUÑOZ en una extensión de 27,94 metros, ORIENTE: Colinda con la vía Nacional que conduce a la Unión, Nariño y a Mojarras Cauca, en una extensión 34,01metros, SUR: Con propiedad del señor JUAN MARTINEZ con extensión de 31, 17 metros OCCIDENTE: Con propiedad del señor JUAN MARTINEZ en una extensión de 37,32 metros con un área total del predio 1.059,63 metros cuadrados, **con el propósito de que determine si dicho bien inmueble es o no es baldío.-.....**En el evento de no ser baldío, realizar las diligencias pertinentes dándole el número predial y cedula catastral a dicho inmueble .....Para ello se le anexara al oficio de la Unidad de Restitución de Tierras, (folio 21 y 47), Incoder (folio 23), oficio de Secretario de Planeación y Obra Públicas de Mercaderes (folios 27 y 28) Instituto Geográfico Agustín Codazzi (folio 30 Superintendencia de Notariado y Registro (folio 49)....**SEGUNDO:** Una vez se allegue la respuesta de la Alcaldía Municipal de Mercaderes pase a despacho el presente proceso para resolver lo pertinente....”. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ JAIRO FUENTES RIOS.

Atentamente,

JAIRO FUENTE RIOS  
JUEZ

